



RESOLUCIÓN No. 1388

23 ABR. 2019

"Por medio de la cual se otorga personería jurídica a la FUNDACION TERRITORIOS DE PROGRESO"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CORDOBA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y las Resoluciones 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones Nos. 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y. 8282 del 14 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

**RESOLUCIÓN No. 1388**

**23 ABR. 2019**

"Por medio de la cual se otorga personería jurídica a la **FUNDACION TERRITORIOS DE PROGRESO**"

Que mediante escrito radicado con el número E-2019-0119442-2300 de fecha 07/03/2019, la "**FUNDACION TERRITORIOS DE PROGRESOS**", a través de su representante legal, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica, aportando documentación para tal fin.

Que, de la documentación aportada, se evidencia que es una entidad sin ánimo de lucro, la cual surgió a la vida jurídica mediante Acta de Constitución 001 de fecha 27 de enero de 2016 suscrita por **PIER PAOLO POLO HERRERA** como presidente y **BRUNEL JACOB HERNANDEZ VIDAL** como secretario.

Que mediante Acta de Constitución 001 de fecha 27 de enero de 2016, fue nombrado representante legal de la entidad "**FUNDACION TERRITORIOS DE PROGRESOS**", a **PIER PAOLO POLO HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.064.985.646.

Que una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las resoluciones Nos. 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

Que, en consideración a lo anterior,


**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería jurídica a la "**FUNDACION TERRITORIOS DE PROGRESOS**", domiciliada en la Calle 19 N° 8-16 Barrio Santa Paula en el municipio de Cereté, como entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

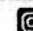
**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la entidad "**FUNDACION TERRITORIOS DE PROGRESOS**" podrá prestar los servicios del programa de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la "**FUNDACION TERRITORIOS DE PROGRESOS**" o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



RESOLUCIÓN No. **1388**

**23 ABR. 2019**

"Por medio de la cual se otorga personería jurídica a la **FUNDACION TERRITORIOS DE PROGRESO**"

procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 523 Numeral 6, del Estatuto Tributario, la entidad deberá pagar el Impuesto de Timbre.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Montería, a los **23 ABR. 2019**

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**GLADYS CARABALLO HERNANDEZ**  
Directora Regional (E)

Revisó/Aprobó: Ramiro Betancur/Coordinador Grupo Jurídico.  
Proyectó: Carolina Sánchez Avilez /Abogada Contratista Grupo Jurídico



43200

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL


En Montería, el 2 de mayo de 2019, se notificó personalmente al Señor **PIER PAOLO POLO HERRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.064.985.646, del contenido de la Resolución N° 1388 **de 23 de abril de 2019**, por medio de la cual se reconoce personería Jurídica la **FUNDACION TERRITORIOS DE PROGRESO**"

Se deja constancia que a la notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI X NO     

**EL NOTIFICADO**

**LA NOTIFICADORA**

  
**PIER PAOLO POLO HERRERA**  
C.C No. 1.064.985.646

  
**RAMIRO BETANCUR RICARDO**  
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Betancur/Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Carolina Sánchez /Abogada Grupo Jurídico



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 1388 de 23 de abril de 2019, por medio de la cual se reconoce personería Jurídica la FUNDACION TERRITORIOS DE PROGRESO, se notificó de forma personal el 2 de mayo de 2019 al señor **PIER PAOLO POLO HERRERA** en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, el informado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 1388 de 23 de abril de 2019, se encuentra ejecutoriada a partir del 3 de mayo de 2019

En constancia se firma, en Montería a los 6 días de mayo de 2019.



**RAMIRO BETANCUR RICARDO**  
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Betancur/Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Carolina Sánchez /Abogada Grupo Jurídico

